Ley No. 488, que designa con el nombre de "Dr. Manuel E. Perdomo la sala de Ginecología del Hospital "Padre Billini.
(G. O. No. 8904, del 14 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 488

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se designa con el nombre de "Dr. Manuel E. Perdomo", la sala destinada al servicio de Ginecología del Hospital "Padre Billini", de esta ciudad.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 489, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8904, del 14 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 489

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD$75.00) mensuales, a la señora María Rodríguez Vda. Lora.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 490, sobre servicios extras prestados en el Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.
(G. O. No. 8904, del 14 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 490

Art. 1.— Los servicios en el Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo que durante las veinticuatro (24) horas de todos los días de la semana prestan los Médicos de Sanidad Aérea, Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, Inspectores de Migración, Empleados de Aduanas y Puertos y Empleados de la Dirección General de Aviación Civil, encargados del funcio-